



**(GCT)**

Gerencia de Cooperación Técnica  
y Relaciones Institucionales

**Balance primer semestre 2019**

**La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal incrementó en 182 % las investigaciones preliminares respecto del mismo período del año pasado**

- ✓ **La Comisión impuso sanciones por 211.36 UIT por infracciones a las normas de publicidad comercial.**

La Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD) del Indecopi, durante el primer semestre del presente año, impuso sanciones por un monto total de 211.36 UIT, equivalentes a S/ 887 712 (ochocientos ochenta y siete mil, setecientos doce soles) a proveedores que infringieron las normas de publicidad comercial.

Como se sabe, la CCD es la encargada de proteger el adecuado funcionamiento del proceso competitivo, a través de la supervisión y sanción de los actos de competencia desleal, entre los que se encuentran incluidos los actos realizados a través de la publicidad. Es así que, en el período mencionado, ha tramitado 146 procedimientos sancionadores, los mismos que se encuentran dentro del plazo legal.

Hay que precisar que, de los casos iniciados, 70 fueron de oficio (48% más que los iniciados durante el año 2019) y 76 se iniciaron mediante denuncias. Durante el primer semestre del presente año se lograron resolver 116 procedimientos sancionadores, todos dentro del plazo legal. De ellos el 48% han sido consentidos, es decir, no fueron apelados, lo cual implica un alto grado de predictibilidad y genera confianza de los agentes económicos ante las resoluciones emitidas por la CCD, toda vez que deciden acatar lo resuelto por la Comisión.

**Fiscalización y prevención**

Durante el primer semestre del 2019, la CCD también ha iniciado 646 investigaciones preliminares a proveedores de diferentes sectores de la economía por la difusión de publicidad en el mercado, a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1044 (Ley de Represión de la Competencia Desleal). Esta cifra representa un incremento del 182 % respecto de las investigaciones realizadas en el mismo periodo del año 2018.

Entre los proveedores fiscalizados se encuentran: 250 del sector enseñanza, 166 del sector transporte, 112 de comercio e industria, 53 del sector inmobiliario y construcción, 46 de salud, 9 del sector Información y Comunicaciones. El resto de las investigaciones se concentró en los sectores financiero y seguros, alojamiento y servicios de comida y actividades artísticas.

Los sectores mencionados fueron priorizados debido a su impacto en la economía de las personas, la vida, la seguridad y salubridad; asimismo se consideró el número de transacciones que en dichas actividades se realiza.

---

**Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016





**(GCT)**

**Gerencia de Cooperación Técnica  
y Relaciones Institucionales**

En el sector transporte, por ejemplo, se supervisó si las empresas contaban con autorización para ofrecer servicio. De igual forma se supervisaron escuelas y colegios privados para confirmar si cuentan con las autorizaciones de las autoridades competentes y si la publicidad contiene información veraz. Asimismo, se viene monitoreando constantemente la publicidad difundida en el sector alimentos, para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Alimentación Saludable y su reglamento, así como la correcta implementación del Manual de Advertencias Publicitarias y el etiquetado de Eficiencia Energética.

Otras investigaciones preliminares se iniciaron a los anuncios publicitarios sobre ofertas y promociones sobre productos naturales que se ofertarían con beneficios terapéuticos y sobre bebidas alcohólicas.

Hay que destacar que el incremento de investigaciones preliminares en este período se debe a la vigilancia de determinados sectores priorizados y a la entrada en vigencia de diversas normas que tienen alto impacto en la vida, seguridad y salubridad de los consumidores; tales como la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, su reglamento y el Manual de Advertencias Publicitarias.

Asimismo, con fines preventivos, la CCD envió a cartas informativas a los principales agentes económicos exhortándolos a cumplir las normas. En el sector Salud se enviaron 67 cartas a laboratorios farmacéuticos; en el sector financiero, 49 cartas a diversas cooperativas; 169 fueron dirigidas a diversas municipalidades de Lima y provincia sobre los requisitos que deben cumplir si desean realizar actividad empresarial. También se enviaron más de 200 cartas informativas a las empresas de alimentos, sobre los alcances del Manual de Advertencias Publicitarias, cuya implementación entró en vigencia el 17 de junio de 2019.

Personal de la CCD ofreció, asimismo, capacitación a las municipalidades de San Martín de Porres, Miraflores y Punta Negra y ante la implementación del Manual de Advertencias Publicitarias, se realizaron capacitaciones en diversas universidades de la ciudad.

Finalmente, con el fin de prevenir infracciones publicitarias, incrementar el cumplimiento proactivo de las normas que regulan la publicidad comercial y promover la autorregulación en beneficio de los consumidores, el Indecopi suscribió un acuerdo de prevención de infracciones con el Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria (Conar).

### **Segunda instancia**

Hay que destacar que, la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC), segunda instancia administrativa logró resolver 81 apelaciones, provenientes de la CCD de la sede central y de las Comisiones de las oficinas regionales. Durante el primer semestre, la SDC impuso multas por un monto total de 820.86 UIT

Los principales casos resueltos en esta instancia se encuentran:

---

### **Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016





**(GCT)**

**Gerencia de Cooperación Técnica  
y Relaciones Institucionales**

- Sanción a Capri Internacional S.A. por haber comercializado el álbum denominado 'Sticker álbum Original World Cup Rusia 2018' y sus respectivas figuritas, sin la autorización respectiva. La multa fue de 240 UIT.
- Sanción a Entel Perú S.A. al haber difundido tres campañas publicitarias ofreciendo a los usuarios acceso a 'WhatsApp ilimitado por un año', pese a que no logró acreditar que pudieron disfrutar del beneficio ofrecido. La multa fue de 60 UIT.
- Sanción a Molitalia S.A. por actos de engaño, debido a que publicitó en el empaque de sus productos 'Costa Nuss' y 'Costa Milk' que estos serían 'libres de azúcar', pese a que dichos productos sí tenían azúcar en su composición. La multa fue de 352.80 UIT.

**Lima, 07 de agosto de 2019**

---

### **Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
**prensa@indecopi.gob.pe**  
2247800 anexos: 5011 - 5016

